



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE
AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN PRIMERA, RELATIVA A
LA UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PERMISO DE
GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA E/1143/GEN/2014, OTORGADO A
BLUEMEX POWER 1, S. A. DE C. V.**

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que, mediante la resolución RES/1906/2016 del 20 de diciembre de 2016, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) otorgó a BlueMex Power 1, S. A. de C. V., (la Permissionaria), el permiso de generación de energía eléctrica E/1143/GEN/2014 (el Permiso).

SEGUNDO. Que el 2 de febrero del 2017 la Permissionaria presentó ante la Comisión una solicitud para modificar la condición Primera del Permiso, relativa a la ubicación y descripción de las instalaciones, para aumentar la capacidad instalada en la central de generación de energía eléctrica (la central), siendo que la capacidad en corriente alterna autorizada en el Permiso es de 30 MW, y solicita aumentar la capacidad a 90 MW en corriente alterna.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, de conformidad con los artículos 22, fracciones I, III y X, 41, fracción III, y 42 de la LORCME, 4, párrafo primero, 12, fracciones I y LII, 17 y 130 de la LIE, y 21, fracciones I a V de su Reglamento, la Comisión dispone de atribuciones para modificar los permisos para generar energía eléctrica.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 Bis de la Ley Federal de Derechos, la central objeto del Permiso se encuentra exenta de realizar el pago de derechos por concepto de modificación al Permiso, toda vez que utilizará la radiación solar para generar electricidad, considerada fuente de energía renovable, de acuerdo con el artículo 3, fracción XVI, inciso b), de la Ley de Transición Energética.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

TERCERO. Que, una vez efectuado el análisis y evaluación de la solicitud, la Comisión determina que cumple con i) los requisitos reglamentarios, y ii) los requisitos administrativos; por lo que resulta procedente la modificación del Permiso.

CUARTO. Que la modificación objeto de la presente resolución, consiste en un aumento de 30 MW a 90 MW en corriente alterna de la capacidad instalada en la central, toda vez que el 28 de septiembre de 2016, el Centro Nacional de Control de Energía (Cenace), emitió el Acta de Fallo correspondiente a la Subasta de Largo Plazo SLP-1/2016, en la que se estableció que la Oferta de Venta de la Permissionaria fue declarada como ganadora. Lo anterior, no implica de manera alguna, la modificación de las demás condiciones establecidas en el Permiso, por lo que se mantienen en sus términos.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, III, X, XXIV, XXVI, incisos a) y e), y XXVII, 25, fracción X, 27, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 4, párrafo primero, 12, fracciones I y XLIX, 17 y 130 de la Ley de la Industria Eléctrica; 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16, 20, 21, fracciones I a V, 22, 23, 25, 26 y 29 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, y 3, 6, fracción I, 10, primer párrafo, y 16, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Se modifica la condición Primera del Permiso de generación de energía eléctrica E/1143/GEN/2014, otorgado a BlueMex Power 1, S. A. de C. V., en cuanto a la capacidad autorizada, pasando de 30 MW a 90 MW en corriente alterna.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

SEGUNDO. La condición Primera deberá ser modificada y substituida en el título de permiso E/1143/GEN/2014 conforme al resolutivo Primero anterior, para quedar como sigue:

PRIMERA. Ubicación y Descripción de las instalaciones. La generación de energía eléctrica se realizará a través de una central solar fotovoltaica con una capacidad total de generación en corriente alterna de hasta 90 MW y una producción estimada anual de energía eléctrica de 287.827 GWh. La central estará ubicada en las coordenadas 110°42.938' O, 27°59.594' N, con domicilio aproximadamente a 20 km al este de la ciudad de Guaymas, Empalme, Sonora.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a BlueMex Power 1, S. A. de C. V., a través de la oficialía de partes electrónica, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo solo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética. El expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en boulevard Adolfo López Mateos 172, colonia Merced Gómez, Benito Juárez, código postal 03930, Ciudad de México.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

CUARTO. Inscribese la presente resolución bajo el número **RES/371/2017**, en el registro a que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, incisos a) y e), y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 59, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017

Guillermo Ignacio García Alcocer
Presidente

Marcelino Madrigal Martínez
Comisionado

Luis Guillermo Pineda Bernal
Comisionado

Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez
Comisionada

Jesús Serrano Landeros
Comisionado

Guillermo Zúñiga Martínez
Comisionado



La integridad y autoría de la versión electrónica del presente permiso se podrá comprobar a través de la liga que se encuentra debajo del QR.

De igual manera, se podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR, para lo cual se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

<http://cre-boveda.azurewebsites.net/api/documento/20c65b32-8ccc-4f39-8ede-3cfd4811a4fa>